

La OCDE publica guía de precios de transferencia sobre transacciones financieras

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El 11 de febrero de 2020, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó su informe final con una guía de precios de transferencia sobre transacciones financieras (el [Informe](#)). El Informe, que fue publicado como una guía de seguimiento en relación con la Acción 4 y las Acciones 8-10 del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), tiene como fin aclarar la aplicación de los principios incluidos en la edición de 2017 de las Directrices de la OCDE aplicables en materia de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias (Las Directrices de la OCDE), en particular con respecto al análisis de la correcta delimitación de transacciones establecido en el Capítulo I, a las transacciones de las operaciones financieras. El Informe representa la primera vez que se incluye una guía para las transacciones financieras en las Directrices de la OCDE aplicables en materia de Precios de Transferencia, lo que contribuiría a mejorar la coherencia en la aplicación de precios de transferencia y a reducir las controversias en materia de precios de transferencia y doble tributación.

El Informe abarca la correcta delimitación de las transacciones financieras, en especial con respecto a las estructuras de capital de las empresas multinacionales (EMN) y además aborda aspectos específicos relacionados con la fijación de precios para las transacciones financieras, tales como funciones de tesorería, préstamos intragrupo, tesorería centralizada (*cash pooling*), coberturas, garantías y seguros cautivos. Asimismo, proporciona orientación en torno a la determinación de las tasas de rendimiento libres de riesgo y las tasas de rendimiento ajustadas al riesgo cuando una empresa asociada tiene derecho a dicho rendimiento de acuerdo con las guías establecidas en el Capítulo I y el Capítulo VI de las Directrices de la OCDE. El Informe también incluye una serie de ejemplos para ilustrar los principios abordados.

Los aspectos clave discutidos en el Informe incluyen:

- ▶ **Prestamistas intragrupo sin sustancia funcional:** las empresas deben evaluar si obtienen algún beneficio de los préstamos intragrupo en países que no cuentan con las funciones de personal necesarias para administrar y controlar los riesgos financieros. Dicho prestamista no tendría derecho más que a un rendimiento libre de riesgo, y el resto sería asignable a la parte que ejerza control sobre el riesgo de inversión.
- ▶ **Delimitación real de préstamos garantizados:** las empresas deben evaluar si se otorgaron préstamos a alguna empresa del grupo que solo pudo recibir el préstamo porque contaba con una garantía otorgada por otra empresa del grupo y que por sí solo no hubiera podido obtener los fondos. Esta transacción se puede delimitar como un préstamo al garante seguido de una aportación de capital del garante al acreditado.
- ▶ **Delimitación real de los términos del financiamiento:** el Informe resalta la importancia de la delimitación real de la transacción; por ejemplo, un préstamo a 10 años podría definirse como una serie de diez préstamos revolventes a 1 año, o viceversa. Las empresas deben evaluar todos los términos de su financiamiento intragrupo y considerar la forma de documentar que todos los términos y condiciones del financiamiento, no solo la tasa de interés, han sido acordados bajo el principio de plena competencia.
- ▶ **Tesorería centralizada:** en el Informe se indica que, en general, un líder de tesorería centralizada no desempeña más que una función de coordinación o de agencia. Debido al bajo nivel de funcionalidad que implica esta función, la remuneración del líder de tesorería centralizada como proveedor de servicios por lo general será igualmente limitada, aunque se reconoce que puede haber líderes de tesorería centralizada con un nivel de funcionalidad mayor. Cualquier empresa en donde se asignen ingresos importantes al líder de tesorería centralizada debe estar preparada para justificar esa asignación de ingresos al demostrar que los empleados del líder de tesorería centralizada desempeñan funciones de control sobre los riesgos de crédito, liquidez y otros riesgos. Se recomienda contar con documentación exhaustiva para sustentar estas afirmaciones.
- ▶ **Calificación crediticia:** el Informe ofrece amplia orientación sobre la determinación de la calificación crediticia independiente de las empresas del grupo y sobre cómo tomar en consideración las ventajas de pertenecer al grupo ("apoyo implícito", también conocido como "efecto halo"). Las empresas deben analizar las políticas de su grupo establecidas para la determinación de las calificaciones crediticias de las subsidiarias a la luz del Informe y, en particular, considerar la opinión del grupo sobre la disposición y la capacidad de apoyar a las empresas del grupo con problemas.

Lo invitamos a consultar una discusión detallada al respecto en la siguiente publicación <https://www.ey.com/gl/en/services/tax/international-tax/alert--oced-releases-final-transfer-pricing-guidance-on-financial-transactions>.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Socio Líder de Precios de Transferencia - Latam Norte
Enrique González
enrique.cruz@ey.com

Ciudad de México
Alma Gutiérrez
alma.gutierrez@mx.ey.com

Gabriel Lambarri
gabriel.lambarri@mx.ey.com

Mónica Cerda
monica.cerda@mx.ey.com

Ricardo Barbieri
ricardo.barbieri@mx.ey.com

Ricardo Cruz
ricardo-manuel.Cruz@mx.ey.com

Violeta Valerio
violeta.valerio@mx.ey.com

Ciudad de México y Región Centro-Sur, México
Alberto Peña
alberto.pena@mx.ey.com

Guadalajara y Región Centro-Occidente, México
Andrés Olvera
andres.olvera@mx.ey.com

Monterrey y Región Norte, México
Ricardo González
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

Marco Molina
marco.molina@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.